

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Sres. Accionistas de
DYCASA SOCIEDAD ANONIMA.
Presente.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 5 del art. 294 de la Ley 19.550, hemos efectuado una revisión limitada del Estado de Situación Financiera Condensado Consolidado, el Estado del Resultado Integral Intermedio Condensado Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado Consolidado, el Estado de Flujo de Efectivo Intermedio Condensado Consolidado, la información complementaria de los Estados Financieros Condensados Consolidados (Notas 1 a 32). Asimismo hemos efectuado una revisión del Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado Individual, el Estado del Resultado Integral Intermedio Condensado Individual, el Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado Individual, el Estado de Flujo de Fondos Intermedio Condensado Individual, la información complementaria de los Estados Financieros Condensados Individuales (Notas 1 a 29 y los Anexos C, D, E, F y H), la información adicional a las Notas de los Estados Financieros de acuerdo con el art. 12 del Capítulo III Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Información adicional de 1 a 18), la Reseña Informativa y el Dictamen del Auditor, que comprende el período económico intermedio iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019, correspondientes a la Sociedad Dycasa Sociedad Anónima.

Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestro trabajo se circunscribió a la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, se tomó en cuenta la revisión de los documentos arriba indicados, efectuada por los Auditores de la Sociedad, quienes emitieron su informe de revisión limitada, de acuerdo con las normas para la revisión

limitada de estados financieros de períodos intermedios vigentes en la República Argentina.

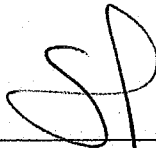
Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y explotación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Se deja expresa constancia de que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley 19.550. Basados en nuestra revisión y en el dictamen que emitieron los auditores externos, informamos que no estamos en conocimiento de ninguna modificación significativa que podrían requerir los estados financieros adjuntos para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Adicionalmente, informamos que los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019.



Salvador Fornieles